

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI

EDICTO PARC- 04-21

Hoja 1 de 2

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 del código de Minas y al numeral 6 del artículo 13 de la Resolución No. 907 del 29 de diciembre de 2014 de la Agencia Nacional de Minería,

**HACE SABER**

Que dentro del expediente No. **19141**, se ha proferido el **Auto PARC** No. 028 del 03 de febrero de 2021 que dice:

*“El Instituto Colombiano de Geología y Minería – INGEOMINAS, mediante la Resolución DSM No. 0003 del 08 de febrero de 2011, en virtud de proceso de legalización, otorgó la Licencia de Explotación No. 19141, para la extracción de mineral oro y demás concesibles con un área definitiva de 51 Hectáreas y 0.02379 M2, con una duración de 10 años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Minero Nacional, la cual se realizó el día 04 de abril del 2012. Mediante la Resolución No 0547 del 09 de noviembre del 2010, la Corporación Autónoma Regional del Cauca, aprobó e impuso un plan de manejo ambiental a la Cooperativa Multiactiva Unión de Mineros - Coomultimineros, para la Legalización por minería de hecho con placa No. 19141. Mediante la Resolución No. 000552 del 19 de febrero de 2014, modificada mediante la Resolución No. 003321 del 15 de agosto de 2014, se ordenó anotar en el Registro Minero Nacional que en virtud del cambio de razón social, la COOPERATIVA MULTIACTIVA UNION DE MINEROS, identificada con Nit. 817.000.118-4, es titular de los Títulos Mineros Nos. 19140, 19141 y 19142, por lo tanto, responsable ante la Agencia Nacional de Minería, de todas las obligaciones derivadas, la cual fue inscrita en el Registro Minero Nacional el día 28 de mayo de 2015. Mediante escrito radicado con el No. 20201000914362 del 14 de diciembre de 2020, el señor Victor Felix Nazari, en calidad de representante legal de la Cooperativa titular de la Licencia de Explotación No. 19141 presentó solicitud de amparo administrativo de conformidad con lo consagrado en el Código de Minas Título VII, Capítulo XXVII artículo 306 y ss. Argumentando que “El señor QUIKO BALANTA, identificado con cedula de ciudadanía número 76-337-400 de Buenos Aires - Cauca, se encuentra explotando en la mina denominada Los Naranjos sector Las Pailas, en el área establecida en la licencia de explotación minera ilegalmente. (...) el señor QUIKO BALANTA recibe notificaciones en la Vereda Munchique Calle Principal.(...)” Revisado el expediente y conforme a la información consignada en el Informe de Visita PAR CALI No.356 del 04 de diciembre de 2020 la Bocamina “ Los Naranjos” se encuentra ubicada en la Licencia de Explotación No.19141 con las siguientes coordenadas*

| <b>Nombre de la mina</b> | <b>Operador</b> | <b>Coordenada Norte</b> | <b>Coordenada Este</b> | <b>Altura Elipzoidal</b> |
|--------------------------|-----------------|-------------------------|------------------------|--------------------------|
| Los Naranjos             | Kiko Balanta    | 820.838                 | 1.046.569              | 1.208                    |

*De acuerdo con la anterior solicitud, se procedió mediante el Auto PARC No. 001 del 12 de enero de 2021 a fijar como fecha para realizar la visita de reconocimiento prevista en el Artículo 309 del Código de Minas, para el día miércoles 27 de enero de 2021 a las diez (10:00) am; fijando como punto de encuentro para el inicio de la diligencia la Alcaldía Municipal de Buenos Aires, departamento del Cauca. Con el oficio No.20219050435111 del 18 de enero de 2021 dirigido a la Alcaldía de Buenos Aires – Cauca, se remitió Aviso para ser fijado en el lugar donde se está presentando la perturbación y se solicitó enviar a nuestra oficina dentro del término de tres (3) días siguientes, contados a partir de la fecha de fijación del aviso una constancia secretarial de fijación de mismo. No obstante, teniendo en cuenta que no se recibió constancia de fijación del Aviso en el lugar donde se está presentando la perturbación, no fue posible realizar la visita de reconocimiento de área el día programado, toda vez que no se podría garantizar el derecho de defensa y contradicción que le asiste a los presuntos perturbadores, razón por la cual, se procede a suspender la práctica de la mencionada diligencia, fijada para el día 27 de enero de 2021 a las diez (10:00) a.m. En consecuencia, para proceder a la práctica de la diligencia de reconocimiento prevista en el artículo 309 de la Ley 685 de 2001, se programa como nueva fecha el día **martes 23 de febrero de 2021 a las 10:00 a.m.**, fijando como punto de encuentro para el inicio de la diligencia en la Alcaldía Municipal de Buenos Aires, departamento del Cauca. Se informa al señor KIKO BALANTA, que solo será admisible su defensa si*

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI

EDICTO PARC- 04-21

Hoja 2 de 2

*presenta un título minero vigente e inscrito en el Registro Minero Nacional (Art. 14 de la Ley 685 de 2001) o Solicitud de Legalización Minera Vigente en Trámite. (Artículo 165 de la Ley 685 de 2001). Ahora bien, el querellante indica la dirección para notificación del presunto perturbador, sin embargo al no ser esta precisa y en aras de garantizar un debido proceso, se le notificará conforme lo establecido en el Artículo 310 del Código de Minas, fijando aviso en el lugar de los trabajos mineros de explotación, por lo tanto, librese el oficio correspondiente con copia de este acto administrativo al Alcalde del municipio de Buenos Aires, Departamento del CAUCA, para que procedan a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros. Igualmente teniendo en cuenta lo anterior, se procederá a fijar el correspondiente Edicto en un lugar público de esta oficina y en la página web de la entidad el día 04 de febrero de 2021 y se desfijará el día 05 de febrero de 2021 y será remitida copia del edicto, al Alcalde Municipal de Buenos Aires - Cauca, para que lo fije en dichas dependencias por el término de dos (2) días. Por lo anterior, se le concede al Alcalde Municipal de Buenos Aires - Cauca el término de tres (3) días, para que una vez fijado el aviso y el edicto, proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación de los mismos. El presente acto administrativo es de trámite, en consecuencia, contra él no procede recurso alguno.*  
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.”**

Para notificar el anterior acto administrativo, conforme lo previsto en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se fija el presente **EDICTO** por un término de dos (2) días hábiles a partir del 04 de febrero de 2021 y se desfijará el día 05 de febrero de 2021, en lugar visible de este Punto de Atención Regional Cali– ANM y en la página web de la entidad y se remitirá copia para su publicación en la Alcaldía Municipal de Buenos Aires, departamento del Cauca.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO**  
Coordinadora Punto de Atención Regional Cali

Elaboró: Laura Victoria Suarez Viafara– Abogado Par Cali